

PROGRAMA DE DESVINCULACIÓN VOLUNTARIA PARA LOS TRABAJADORES DE LA SUNAT

1. FINALIDAD

El Programa de Desvinculación Voluntaria (PDV) constituye un proceso de retiro voluntario dirigido a los trabajadores de la SUNAT que considera el otorgamiento de incentivos, en el marco de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N.º 28411, Ley Marco del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2. Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT.
- 2.3. Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT y modificatorias.

3. ALCANCE

Los trabajadores de la SUNAT de los regímenes de los Decretos Legislativos N.ºs 728, con contrato a plazo indeterminado, y 276; en función a la disponibilidad de recursos de la entidad y de acuerdo con los requisitos que se establezcan, podrán acogerse al PDV.

No podrán acogerse al PDV los trabajadores que ocupan cargos considerados de confianza, aquellos trabajadores cuya relación laboral se sustenta en una medida cautelar vigente concedida por autoridad competente, así como los trabajadores con procedimiento de despido en trámite.

4. INCENTIVOS

El trabajador que solicite su acogimiento al PDV y que cumpla con los requisitos establecidos, será beneficiado con los siguientes incentivos económicos:

- 4.1. Una remuneración y media por cada año completo de servicios, con los límites que se establezcan.

Para la determinación de este componente, se tomará como referencia la remuneración que viene recibiendo el trabajador correspondiente al mes anterior a la fecha de su solicitud, la cual incluye todos los conceptos que por ejercicio de su cargo le corresponde percibir, con excepción de la Bonificación por Función Crítica o Riesgosa.

- 4.2. Un (1) año de cobertura del Programa Médico Familiar en las mismas condiciones que las que goza el trabajador al momento del cese por mutuo acuerdo, para él y un (1) derechohabiente legal que el trabajador señale.



5. MODALIDAD DE LA DESVINCULACIÓN VOLUNTARIA

La modalidad de desvinculación a adoptarse será el cese por mutuo disenso.

El trabajador que acceda al PDV suscribirá conjuntamente con el Intendente Nacional de Recursos Humanos, un Convenio por Mutuo Disenso en el que se establezca la voluntad del trabajador y de la institución de poner término a la relación laboral, así como los incentivos que le corresponda.



6. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La implementación y ejecución del PDV estará a cargo de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, debiendo poner en consideración de la Superintendencia Nacional las situaciones no previstas en el presente programa.

